

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. XIMENA KARINA FERNÁNDEZ SILVA DIRECTORA EJECUTIVA (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación";

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.";

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva:

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura establece que: "Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la





Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.";

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, determina lo siguiente: "Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.";

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo de fomento expresa que: "El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.";

Que, la precitada Ley en su artículo 113, contempla en cuanto al uso del fondo que: "El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.";

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;





Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, "(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización" obligando a las entidades administradoras del fondo a "(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.";

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: "Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)";

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: "El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.";

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: "(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaría transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso "Art. 1.- Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes. Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.";

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: "Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.";

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo. Código postal: 170524 / Quito, Ecuador. Teléfono: 593-2-3931250 - www.creatividad.gob.ec







Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0053-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2022

Que, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: "(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Cultura (...).";

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: "Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.";

Que, el artículo 16 de la norma *ibídem* refiere, en cuanto al concurso público de proyectos que: "Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.";

Que, el artículo 17 del citado Reglamento dispone: "El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...)";

Que, la Disposición Transitoria Única del referido Reglamento, señala que: "Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.";

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855,200;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002, de fecha 14 de febrero de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0146-OF, de fecha 08 de abril de 2022, la Directora







Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0053-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2022

Ejecutiva, de la época presentó a la Ministra de Cultura y Patrimonio, el borrador de las bases técnicas del Concurso Público de la línea de fomento "Rehabilitación Social 2022" en dos modalidades; la primera, la Línea de Fomento de "Identidad Visual para los Productos Artesanales Desarrollados por las personas privadas de Libertad"; y, la segunda, la Línea de Fomento "Revista Literaria para personas privadas de Libertad";

Que, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2022-0313-M, de fecha 22 de abril de 2022, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, en concordancia con los informes técnicos emitidos sobre el borrador presentado, puso en conocimiento de la Directora Ejecutiva del IFCI, las recomendaciones a las bases técnicas en cuestión:

Que, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2022-0118-O, de fecha 28 de abril de 2022, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, notificó a Directora Ejecutiva, la aprobación de las bases técnicas;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0315-M, de fecha 28 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica de ese entonces, y a las áreas encargadas lo siguiente: "En referencia a Oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0118-0 de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por el Lcdo. (sic) Luis Gerardo Garcés Coronel, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, mediante el cual menciona: "Cumplo con notificar que las bases técnicas se encuentran aprobadas". En este sentido solicito lo siguiente: 1) Dirección de Asesoría Jurídica: elaborar la resolución respectiva. 2) Comunicación Social; realizar el diseño y posible corrección de estilo para publicación. 3) Dirección de Fomento a las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías y Dirección de Fomento Literario y Editorial: elaboración de formularios correspondientes";

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0037-R, de fecha 03 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva del IFCI, dispuso: "Artículo 1.- DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la "LÍNEA DE FOMENTO "REHABILITACIÓN SOCIAL 2022", de acuerdo a los documentos anexos y las bases técnicas, que forman parte integral de la presente resolución. Artículo 2.- DELEGAR, a la Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, así como también a la Dirección de Fomento Literario y Editorial, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, para que emita todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución del concurso público Concurso Público de la línea de fomento "REHABILITACIÓN SOCIAL 2022", en estricta sujeción a las bases técnicas aprobadas."

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0490-M, de fecha 10 de junio de 2022, la Coordinadora General Técnica de ese entonces, solicitó "(...) a los titulares de las Direcciones Técnicas, que se designen a los funcionarios que realizarán el acompañamiento técnico de las líneas de fomento de la dirección a su cargo, en las diferentes etapas de la Convocatoria a Concurso Publico 2022, en vigencia";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0318-M, de fecha 10 de junio de 2022, la Directora de Fomento Literario y Editorial (E), informó a la Coordinación General Técnica que el funcionario designado para el acompañamiento técnico del Concurso Público de la línea de fomento "Rehabilitación Social Modalidad: Revista Libertaria para Personas Privadas de la Libertad", es el





Analista de Fomento Literario y Editorial 2;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00069-2022, que rige desde fecha 17 de junio de 2022, se designó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en calidad de Directora Ejecutiva (E), del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0538-M, de fecha 21 de junio de 2022, el Coordinador General Técnico Subrogante, realizó la solicitud a la Directora de Fomento Literario y Editorial, del inicio de preselección de jurados, señalando lo siguiente: "(...) contando con los Delegados de Acompañamiento Técnico para las Líneas de Fomento 2022, designados por cada una de las Direcciones Técnicas del IFCI, solicito a cada una de las direcciones técnicas presentar una propuesta de jurados para cada una de las líneas de fomento antes descritas. Para cada una de las líneas se deberá realizar una propuesta de jurados de al menos 4 perfiles de entre los cuales se definirán los Jurados que deberían estar conformados por 3 miembros, conforme lo establece el artículo 28 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación (...) Los/as Directores/as, tras la revisión del listado propuesto deben continuar el procedimiento de selección considerando al menos las siguientes características: perfil, experiencia, formación, temas clave que maneja o ha manejado relacionados con la línea y tras el análisis y contacto con los miembros propuestos, deberá remitir el informe técnico correspondiente a la Coordinación General Técnica para su validación y envío a la Dirección Ejecutiva del IFCI.";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0351-M, de fecha 04 de julio de 2022, la Directora de Fomento de Literario y Editorial, presentó al Coordinador General Técnico Subrogante, "una propuesta de 4 perfiles de posibles miembros de jurado, para realizar la Evaluación de la Línea de Fomento de Rehabilitación Social 2022-Modalidad: Revista Literaria para personas privadas de la libertad."; para tal efecto, se anexo al memorando en mención, el "INFORME DE PROPUESTA DE JURADOS PARA REHABILITACIÓN SOCIAL 2022: MODALIDAD REVISTA LITERARIA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD"; en tal virtud recomendó lo siguiente: "la selección del Jurado ya que los perfiles propuestos no incurren en ninguna prohibición descrita en la normativa vigente. (...) la validación de los perfiles propuestos y ponerlos a consideración de la Máxima Autoridad para su selección.";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0562-M, de fecha 04 de julio de 2022, el Coordinador General Técnico Subrogante, informó a la Directora Ejecutiva (E) lo siguiente: "Una vez que se cuenta con 4 perfiles que cuentan con la experiencia y aptitudes para realizar la evaluación de los proyectos postulados a la Línea de Fomento de Rehabilitación Social 2022-Modalidad: Revista Literaria para personas privadas de la libertad, informó que he validad los perfiles y remito los mismos para su aprobación.";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0540-M, de fecha 05 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E), comunicó al Coordinador General Técnico Subrogante, la aprobación de los perfiles de jurados para el Concurso Público de la Línea de Fomento Rehabilitación Social 2022-Modalidad: Revista Literaria para personas privadas de la libertad estableciendo a los siguientes: Nadia Rivadeneira, Jaime Peña Novoa, Janneth Ninahualpa Contreras; Jurado Suplente: Diana Borja Cerda;





Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0423-M, de 18 de julio de 2022, la Directora de Fomento Literario y Editorial, puso en conocimiento de la Directora Ejecutiva (E), lo siguiente: "la jurado Janneth Ninahualpa, de la línea de Rehabilitación Social 2022. Modalidad: revista literaria para personas privadas de libertad, que fue aprobada mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0540-M, con fecha 05 de julio de 2022, ha rechazado mediante correo electrónico, con fecha 17 de julio de 2022, ser parte del jurado externo debido a un viaje fuera del país de último momento, por lo tanto, se solicita que la jurado suplente, Diana Borja Cerda, ejerza las funciones previstas para el presente concurso público."; solicitud aprobada por la Directora Ejecutiva (E), mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0569-M, de 18 de julio de 2022;

Que, mediante documento sin número, de 22 de julio de 2022, suscrito por Jaime Peña Noboa, en su calidad de Presidente de Comité de Selección del jurado de la línea de fomento, entregó a la Dirección Ejecutiva del IFCI, el Acta de Dictamen del Concurso Público de la línea de fomento de Rehabilitación Social 2022; Modalidad: Revista Literaria para Personas Privadas de la Libertad, que contiene la tabla de personas y/o proyectos no beneficiados que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen y puntaje total; y, la tabla de personas y/o proyectos ganadores, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado; en la que se concluye que el proyecto "La Carcelaria", presentado por Gabriela Janina Vargas Aguirre, fue declarado "Proyecto Ganador", con un puntaje de 97 puntos; por lo que, es Beneficiaria de USD\$39.950,00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), monto del incentivo asignado;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0440-M, de 22 de julio de 2022, la Directora de Fomento Literario y Editorial, informó a la Directora Ejecutiva (E), que "una vez revisado el documento emitido por el jurado de la línea de fomento Rehabilitación Social 2022. Modalidad: revista literaria para personas privadas de libertad, remito el acta dictamen firmada por Jaime Peña Noboa, presidente del jurado, en la cual se declara el proyecto que resultó ganador de dicho concurso público y el monto a ser asignado."

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0445-M, de fecha 25 de julio de 2022, Directora de Fomento Literario y Editorial, pone en conocimiento de la Directora Ejecutiva (E), lo siguiente: "Una vez que se ha realizado la evaluación colectiva de la línea de fomento REHABILITACIÓN SOCIAL 2022. Modalidad: Revista literaria para personas privadas de libertad, conforme al cronograma publicado en los medios oficiales de la Institución prevista para la semana del 18 al 22 de julio de 2022, me permito comunicar que se ha ejecutada la mencionada actividad correctamente, por lo cual se adjunta el Acta Dictamen suscrita por el señor Jaime Peña Noboa, Presidente del Comité de Selección de esta ocasión con los resultados del proyecto ganador. En ese sentido, me permito solicitar se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES, a fin de continuar con los debidos procesos de publicación de resultados y notificación a postulantes."

Que, memorando Nro. IFCI-DE-2022-0591-M, de fecha 25 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E) autorizó y dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: "(...) autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de ganadores de la línea de fomento Rehabilitación Social 2022: Modalidad: Revista literaria para personas privadas de libertad.";

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose





con el proyecto seleccionado, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto:

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR, al ganador del Concurso Público de la Línea de Fomento "REHABILITACIÓN SOCIAL 2022", a cargo de la Dirección de Fomento Literario y Editorial, como beneficiario del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de conformidad con el Acta de Dictamen, de 22 de julio de 2022, emitida por el Comité de Selección, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTO	BENEFICIARIO/A		INCENTIVO ASIGNADO USD
La Carcelaria	Gabriela Janina Vargas Aguirre	97	USD\$39.950,00

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE al "LA/EL BENEFICIARIA/O" con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección designada en el artículo 1 de la presente Resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- "LA/EL BENEFICIARIA/O" deberá ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los/las beneficiarios/as, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Articulo 5.- DELEGAR a la Dirección de Fomento Literario y Editorial para que emita todos los actos administrativos y los actos de simple administración que sean necesarias para la ejecución de cada uno de los proyectos y su beneficiario/a, a fin de que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente Resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento "REHABILITACIÓN SOCIAL 2022", encárguese a la Dirección de Fomento Literario y Editorial, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción. CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ximena Karina Fernandez Silva **DIRECTORA EJECUTIVA** (E)

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0591-M

Anexos

- $-acta_de_dictamen_firmada0550662001658759007.pdf$
- 14._ifci-de-2022-0591-m_autorización_resolución.pdf

Copia:

Señor Licenciado

Kevin Rafael Cuadrado Serrano

Analista de Fomento Literario y Editorial 2

Señorita Magíster Angelita Andrea Suárez Pacheco **Directora de Asesoría Jurídica**

Señorita Abogada Katherine Valeria Torres Ramirez **Analista de Asesoría Jurídica 1**

Señora Licenciada Carmen Ines Perdomo Gutierrez **Secretaria Ejecutiva**

kt/as

